



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS
Oficio No. SFPPue/OS/SR/DAQD/5155/2024

ASUNTO: Se solicita información adicional
"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 29 de agosto de 2024
Expediente de clasificación archivística: SFP.SR.DAQD/10C.10.9/2.2024

Usuario identificado como:

"Anónimo"

denunciamx@denunciamx.com

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 fracciones I y II, y 14 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, 23, 27, 30 fracción VII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, IX, XI, XII, XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3 fracción I, 5 fracciones VIII y XXXV, 15, 18, 19, 20 fracción IV y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y 1, 2, 3, 4, 5 fracción III.2, 7, 12, 15, 22 fracción X y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; **y en atención a su formato institucional #PROintegridad con número de folio D20240815160331001990XT8pA con fecha de presentación del quince de agosto de dos mil veinticuatro; toda vez que no señala con claridad las circunstancias de modo, tiempo y lugar, al respecto me permito solicitar a Usted para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente, señale y/o exhiba lo siguiente:**

a) Narración ampliada de los hechos, evitando incluir apreciaciones subjetivas, vagas e imprecisas, señalando la circunstancia de modo y tiempo en las que acontecieron tales hechos, así como su cargo, lugar de adscripción y dependencia (Municipal, Estatal o Federal).

b) Cualquier medio de prueba que permita advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas, deberá adjuntarla.

Lo anterior, a efecto de poder contar con los datos o indicios que permitan advertir la comisión de faltas administrativas, y en su caso, proceder a su investigación.

No omito manifestar que dicha información deberá ser enviada a la cuenta oficial quejasydenuncias@puebla.gob.mx. Cabe señalar que, en caso de no proporcionar la información requerida, se estará en la imposibilidad de realizar las gestiones de investigación correspondientes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
FRANCISCO MALAGÓN MANDUJANO
DIRECTOR DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 31, fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 5 fracción III, numeral III.2, 7 fracciones VII y IX, 10, 15 fracción XV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y la persona titular de la Secretaría representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

<p>Gilberto Milán Espinoza Analista Elaboró</p>	<p>Antonio Fernández Larena Jefe de Departamento de Seguimiento a Quejas y Denuncias Revisó</p>
---	---

Ccp. Jaime Rodríguez Ochoa, Subsecretario de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública. Para su conocimiento. Presente.
Archivo
CG. DAQD-2007/2024
S-769/2024